



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-CMPC

Celendín, 16 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de febrero de 2023, el Informe N° 311-2023-MPC-GM/OPP, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TITULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción. La Ley normal promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, se colige que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

Que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo N° 53 señala que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción, el Artículo 97°, indica que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos Municipales.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto Participativo, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, prescribe que, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, quienes promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 097-2009-EF y modificatoria, se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital, en marco del proceso del Presupuesto Participativo. Los criterios para delimitar los proyectos de Inversión Pública se establecen en concordancia con la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 311-2023-MPC-GM/OPP, mediante el cual la Eco. Esperanza Poclin Rojas-Gerente de Planificación, Presupuesto e Informática, hace llegar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que de conformidad con lo prescrito en el párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen en sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8 de Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y Normas pertinentes; por mayoría del concejo Municipal Provincial de Celendín, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento que regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2023 de la Municipalidad Provincial de Celendín, el mismo que consta de diez (10) Capítulos, treinta (30) artículos, seis (06) disposiciones complementarias y finales y dos (02) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Celendín, para el proceso del Presupuesto del Participativo basado en Resultados 2024, el mismo que está integrado por representantes de la Municipalidad Provincial de Celendín, Sociedad Civil Organizada y de la red de Comité de Gestión de Vigilancia del Presupuesto Participativo Provincial al detalle:

Municipalidad Provincial de Celendín:

- a) Gerencia Municipal, quien lo preside
- b) Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, como Órgano Técnico
- c) Gerente de Infraestructura
- d) Sub Gerente de Inversión
- e) Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial
- f) Sub Gerente de Seguridad Ciudadana
- g) Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- h) Gerente de Desarrollo Social y Población
- i) Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
- j) Jefe de la Oficina de Defensa Civil

En Representación de la Sociedad Civil:

- a) Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN



ARTÍCULO TERCERO. – En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará supletoriamente las disposiciones legales respecto al proceso del Presupuesto Participativo y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas competentes y Equipo Técnico conformado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y la Oficina de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTÍCULO SEXTO. – **PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DEJAR** sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática
Oficina de Informática
Archivo